



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 112 -GRL-GRS-L/30.50

Punchana, 02 abril del 2025

Visto, el MEMORANDO N°569-2025-GRL-GRS-L/30.50, emitido por la Dirección General del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" derivado a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el cual contiene el Oficio N°041-2025-UFGERD-PREVAED/EMED-HRL e Informe Técnico N°008-2025- UFGERD-PREVAED/EMED-HRL, emitido por la Jefa de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, mediante el cual solicita la aprobación del **"PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE A LOS EFECTOS POR LLUVIAS INTENSAS AÑO 2025 DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"**;

CONSIDERANDO:

Que, Los numerales I y II del Título preliminar de la Ley N° 26842 "Ley General de Salud" que señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, "Ley General de Salud", establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en término socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley No.28101 "Ley de Movilización Nacional", tiene como objetivo precisar los derechos, deberes del Estado, de las personas naturales y jurídicas frente a situaciones de emergencia ocasionadas por conflictos o desastres, que requiere de su participación, así como de la utilización de los recursos, bienes y servicios disponibles;

Que, el literal f) del numeral 39.1 del artículo 39. Del artículo 39° del Reglamento de la Ley No.29664, "Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres", aprobado mediante Decreto Supremo No.048-2011-PCM, establece que las Entidades públicas en todos los niveles de gobierno deben formular los planes por proceso de gestión del riesgo de desastres en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres entre los cuales se encuentra el Plan de Contingencia;

Que, a su vez, el artículo 2° del referido Reglamento define al Plan de Contingencia como los procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos; se emite a nivel nacional , regional y local;

Que, la Resolución Ministerial N°188-2015-PCM, aprueba los "Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia", a fin de fortalecer la preparación de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres – SINAGERD; estableciendo lineamientos que permitan formular y aprobar los planes de Contingencia ante la inminencia u ocurrencia de un evento particular, en concordancia con la normatividad vigente;

Que, con Resolución Ministerial N°643-2019-MINSA, se aprueba la Directiva N° 271-MINSA-2019-DIGERD, "Directiva Administrativa para la Formulación de Planes de Contingencia de las Entidades e Instituciones del Sector Salud", cuyo objetivo es establecer los procedimientos específicos del sector salud, para la formulación de planes de contingencia ante la inminencia u ocurrencia de un evento adverso, emergencia o desastre, en el marco de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); asimismo deroga la Resolución Ministerial No.768-2004/MINSA, que aprobó la Directiva No.040-2004-OGDN/MINSA V.01, la cual estableció el Procedimiento para la Elaboración de Planes de Contingencia para Emergencias y Desastres;





RESOLUCION DIRECTORAL

N° 112 -GRL-GRS-L/30.50

Punchana, 22 abril del 2025



Que mediante Resolución Ministerial N°826-2021/MINSA, se aprobó las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", con el objetivo de establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos, que expide el Ministerio de Salud en el marco de sus funciones rectoras;

Que, en concordancia, el Decreto Supremo N°115-2022-PCM; aprueba el "Plan Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres - PLANAGERD 2022-2030", como instrumento del sistema nacional de gestión de riesgo de desastres; documento que contempla en su objetivo Nacional: Reducir la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida ante el riesgo de desastres en el territorio, lo que se verá reflejada en el cumplimiento de los logros de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Gestión de Riesgo y Desastres al 2050 (Decreto Supremo N°038-2021-PCM);



Que, conforme a lo propuesto por la Jefa de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, mediante el cual solicita la aprobación del "PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE A LOS EFECTOS POR LLUVIAS INTENSAS AÑO 2025 DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"; el mismo que tiene por finalidad fortalecer la capacidad de respuesta en la atención de salud de las personas afectadas por efectos de las lluvias intensas e inundaciones, que acuden al servicio de emergencia del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias"; que cuenta con opinión favorable sustentado mediante INFORME LEGAL No.065-2025-GRL-GRS-L/30.50.04;



Estando ordenado por la Dirección General, con las visaciones de la Jefa de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, la Oficina de Gestión de la Calidad, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y la Sub Dirección General del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias",



En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Gerencial N°1256-2024-GRL-GERESA/30.01 de fecha 03 de septiembre del 2024, que designa al MC. JEHOSHUA RAFAEL MICHELANGELO LÓPEZ LÓPEZ como Director General del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, el "PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE A LOS EFECTOS POR LLUVIAS INTENSAS AÑO 2025 DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS", que consta de veinticuatro (24) folios y trece (13) ítems, debidamente visados los cuales forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer, que los gastos que ocasione el precitado Plan, estará sujeto a disponibilidad presupuestal, debiendo contar con la autorización previa y expresa de la Dirección General.

Artículo 3°.- Encargar, a la Jefa de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, proceder de manera inmediata al cumplimiento del presente Plan, realizando su difusión y supervisión a todas las unidades orgánicas involucradas para su ejecución.

Artículo 4°.- Encargar, a la Oficina de Gestión de la Información de los Servicios de Salud, la publicación de la presente Resolución en la página web y/o portal Institucional del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias".

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



Gerencia Regional de Salud Loreto
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arriola Iglesias"

DIRECCIÓN GENERAL

JRMLL/RCHH/COMR/MGV/RGO/HAC/DEIC/noelia